

- " SEÑOR NOTARIO " : En el Registro de

escrituras públicas a su cargo , sírvase insertar una
de Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos -

Sociales de la compañía " REENCAUCHADORA EUROPEA RE--

- NEU S.A. " , al tenor de las siguientes cláusulas :-

- PRIMERA .- COMPARECIENTE .- Se presenta al otorg

amiento de esta escritura el señor Luciano Pozzello

Gerente General y en su calidad de Representante Le--

gal de la compañía " REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU --

S.A. " , además debidamente autorizado por la Junta -

General de Accionistas celebrada el día miércoles tres

de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho .El compa

reciente es mayor de edad, de estado civil casado, de

nacionalidad italiana , domiciliado en la ciudad de -

Quito y hábil para contratar y obligarse .- S E - -

G U N D A .- ANTECEDENTES .- a) La compañía " REEN--

CAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A. " , se constituyó me--

diente escritura pública otorgada en la Notaría Prime

ra del Cantón Quito ante el Doctor Jorge Machado Cava

lles el treinta y uno de Mayo de mil novecientos - -

ochenta y cinco; b) La Junta General de Accionistas -

de la compañía " REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A. " ,

celebrada el día miércoles tres de Agosto de mil ne--

-vecientos ochenta y ocho , resolvió por unanimidad :-

Una .- Revocar y dejar insubsistente todas las reso--

luciones tomadas con anterioridad por las Juntas de

Accionistas realizadas el tres de Junio de mil nove-

-ciento ochenta y seis , cinco de Agosto de mil nove



1 --cientos ochenta y siete , dieciocho de Noviembre --

2 de mil novecientos ochenta y siete , veintidós de --

3 Febrero de mil novecientos ochenta y ocho , veinti--

4 cinco de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho ,--

5 -- veintiocho de Junio de mil novecientos ochenta y --

6 ocho , respecto del Aumento de Capital Social ; por-

7 -- así convenir e los intereses generales de la empre-

8 -- sa ; Dos .- Incrementar el capital social de la com-

9 pañía en el valor de veintiocho millones de sucres -

10 -- con lo cual el nuevo capital social de la empresa es

11 de cuarenta millones de sucres . Se autorizó al se--

12 -- ñor Gerente General para que de cumplimiento a lo --

13 -- establecido en el Artículo ciento noventa y cuatro -

14 -- de la Ley de Compañías. Las accionistas asistentes-

15 -- previa renuncia a su derecho preferente que tienen -

16 -- para suscribir el Aumento de Capital acordado , es-

17 -- tablecen que la suscripción y pago del mismo es la

18 -- siguiente : General Gustavo Banderas , suscribió - -

19 -- dos mil quinientas acciones de un mil sucres cada --

20 -- una , por un valor total de dos millones quinientos-

21 -- mil sucres , pagó en efectivo un millón ciento cin-

22 -- uenta mil sucres y dejó por pagar la suma de un --

23 -- millón trescientos cincuenta mil sucres ; Ingeniero

24 -- Francesco Bartolotto y señora Lola Banderas de - -

25 -- Pozzallo , suscribió cada uno de ellos ocho mil ocho

26 -- cientos setenta y cinco acciones de un mil sucres --

27 -- cada una , por un valor total de ocho millones ocho-

28

-cientos setenta y cinco mil sucres , pagaron en efec-

-- tivo cada uno de ellos tres millones setecientos cin--

-- cuente mil sucres y dejaron por pagar cada uno de ellos

-- un valor de cinco millones ciento veinticinco mil su--

-- cres ; Doctor Giovanni Ferro , en su calidad de Geren--

-- te de la Compañía MAPLASA S.A. , suscribió a nombre --

-- de la citada empresa siete mil setecientos cincuenta

-- acciones de un mil sucres cada una , por un valor to--

-- tal de siete millones setecientos cincuenta mil su--

-- cres , pago en efectivo tres millones ciento sesenta-

-- y ocho mil doscientos setenta y seis sucres treinta --

-- centavos y dejó por pagar a nombre de la citada empre

-- sa cuatro millones quinientos ochenta y un mil sete--

-- cientos veintitres sucres setenta centavos .En resu--

-- men , se suscribieron veintiocho mil acciones de un --

-- mil sucres cada una , por un valor total de veintiocho

-- millones de sucres , pagaron en efectivo el valor total

-- de once millones ochocientos dieciocho mil doscientos-

-- setenta y seis sucres treinta centavos y dejaron por

-- pagar dieciséis millones ciento ochenta y un mil sete

-- cientos veintitres sucres setenta centavos .El capi--

-- tal suscrito y no pagado en el presente Aumento , se -

-- cancelará en el plazo de dos años contados a partir -

-- de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil --

-- de la escritura del presente aumento .El cuadro de - -

-- suscripción del Aumento de Capital antes detallado , -

-- es aprobado en su totalidad , se dejó constancia que -

-- no existirá variación alguna . Finalmente , respecto -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

- a la reforma de estatutos sociales de decidió re-
formar los artículos primero , Tercero , Décimo Ter-
cero , Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero y Vigési-
mo Cuarto de los estatutos sociales de la compañía
de la siguiente manera : " ARTICULO PRIMERO .- La
compañía denominada " REENCAUCHADORA EUROPEA RE-
NEU S.A. " tiene su domicilio principal en la ciu-
dad de Quito , podrá establecer para el ejercicio-
de sus actividades, sucursales , filiales , ofici-
nas , almacenes , talleres , plantas o bodegas -
en cualquier lugar de la República o del exterior-
El objeto de la compañía es dedicarse a las activi-
dades de reencauchaje de todo tipo de llantas sea
en sistema " a frío " o " caliente " u otros . Comer-
cialización de su producto reencauchado en el país.
Importación de neumáticos , bandas de caucho y - -
otras materias primas sea para sus necesidades --
sea como distribuidoras en el país y de acuerdo con
el respectivo arancel de importación . Importación-
y distribución exclusiva de las maquinarias para -
reencauchar sistema a frío y caliente Pal Tread --
u otras marcas para reencauchar en frío . Importa--
ción y distribución de maquinaria para reencauchar-
sea nueva o usada . Importación y distribución en -
exclusiva de todos los productos Itel Tubrer que-
principalmente constituyen en los siguientes: bandas
de caucho para reencauchar en frío , caucho crudo y -

- sus derivados para reencauchar en caliente , maquina-

ria patentada sistema Pal Tread para reencauchar en

caucho , fabricación en el país de bandas de caucho y

- sus derivados , distribución de los mismos . Podrá --

también la compañía dedicarse a la importación de ma-

quinaria para una línea tipo vulcanizadora y mecá-

nica equipo que comprende : reenlanchadores , maqui-

nería para el balanceo y alineación , de construir con

su propia marca maquinaria para sus necesidades y -

de sus clientes , tales como reenlanchadoras , compres-

ores y más similares . Para el cumplimiento de su --

objeto la compañía podrá desarrollar toda actividad -

civil , industrial , mercantil o financiera que tenga

relación con el cumplimiento de su objetivo princi--

pal . Podrá asociarse con otras compañías para este--

mismo objeto"; * A R T I C U L O T E R C E R O .

El capital de la compañía es de cuarenta millones de

suces dividido en cuarenta mil acciones nominativas-

ordinarias de un mil suces cada una y numeradas del-

cero cero cero cero uno al cuarenta mil inclusive . -

Los títulos de las acciones estarán autorizados por-

el Presidente y el Gerente General y de las acciones-

se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas-

de la compañía . Será considerado propietario de di--

chas acciones nominativas las personas que aparezca-

inscripta en el mencionado libro "; * A R T I C U L O -

D E C I M O T E R C E R O . - Corresponde a la Jun

ta General : a Nombrar Presidente , Gerente General y



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

- Vocales del Directorio en número de dos principales y dos alternos, quienes durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida o removerlos. Aceptar o rechazar denuncias que fueren presentadas por dichos administradores. Además la Junta General nombrará por un año un Comisario Principal y un Suplente, los que podrán ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida; b) Conocer anualmente las cuentas, los balances así como los informes que presenten los administradores y el Comisario sobre los negocios realizados y dictar las resoluciones que crea conveniente. No podrán aprobarse el balance ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la asociación, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse d) Resolver todo cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad"; "ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Presidente será nombrado por el período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser accionista. Sus atribuciones y deberes son: a) Supervisar

NOV 88 10 00 05

1 - las operaciones y marcha económica de la compañía;

2 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
3 títulos de Acciones de la compañía y todos los actos-

4 y contratos en los cuales se enajene o hipoteque los-

5 bienes inmuebles sociales ;c) Cumplir y hacer cumplir

6 las resoluciones de la Junta General y las normas - -

7 reguladas por los estatutos " ; " ARTICULO VIGESIMO -

8 TERCERO .- El Gerente General será nombrado por la --

9 Junta General por un período de cinco años , pudiendo

10 ser reelegido indefinidamente . Podrá ser o no accio-

11 nista . en caso de ausencia , o falta del Gerente Ge

12 neral le reemplazará al Presidente y en su falta el -

13 Primer Director " ; " ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- El-

14 Gerente General tiene todas las facultades necesarias

15 para cumplir con los fines de la compañía y asegurar

16 el buen giro de los negocios .Sus atribuciones y de-

17 beres son : a) Ejercer la representación legal , judi

18 cial y extrajudicial de la compañía ; b) Actuar en --

19 nombre de la compañía en todos los actos y contratos,

20 inclusive en aceptación de obligaciones e intervenir

21 en operaciones que se realicen con Instituciones Pú--

22 blicas , bancarias o particulares , sin perjuicio de -

23 lo que dispone el Artículo Doce de la Ley de Compañías

24 en los actos y contratos en los que se comprometa la

25 responsabilidad económica de la compañía , podrá ac--

26 tuar libremente hasta una cuantía que represente el

27 treinta por ciento del capital y reservas de la compa

28 ñía . En las cuantías que pasen de esta suma , nece--



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-sariamente deberá tener la autorización del Directorio ;c) Organizar y dirigir las dependencias y --
 -- oficinas de la compañía ; d) Nombrar y remover li--
 -- brememente a los empleados y obreros fijando sus re--
 -- muneraciones ; e) Bajo su cargo y responsabilidad --
 -- estarán los valores , especies , dinero y más bie--
 -- nes de la compañía ; f) Llevar los libros de la --
 -- compañía , inclusive el de notas de las Juntas Ge--
 -- nerales y convocar a sesiones de la Junta General.".

-- T E R C E R A . -- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA . --

-- Con los antecedentes expuestos el compareciente de--
 -- cide por unanimidad , elevar a escritura pública --
 -- el Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos
 -- Sociales de la compañía " REENCAUCHADORA EUROPEA --
 -- RENEU S.A. " , en concordancia con lo resuelto en --
 -- la Junta General de Accionistas celebrada el día --
 -- miércoles tres de Agosto de mil novecientos ochenta
 -- y ocho , copia certificada del Acta , Usted señor --
 -- Notario se dignará agregar en esta parte : ACTA DE
 -- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA --
 -- " REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A. " , CELEBRADA--
 -- EL DIA MIERCOLES TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS
 -- OCHENTA Y OCHO .- En la ciudad de Quito , domicilio
 -- principal de la compañía , en la Panamericana Norte
 -- kilómetro siete y medio , hoy día miércoles tres de
 -- agosto de mil novecientos ochenta y ocho , a las --
 -- nueve horas , se reúnen los siguientes accionistas :

006

3.8.88

1 -Ingeniero Francesco Bortolotto , de nacionalidad --
2 -italiana , por sus propios derechos , propietario de
3 -tres mil acciones de un mil sucres cada una ; señora--
4 -Lola Banderas de Pozzallo , de nacionalidad ecuatoriana --
5 -riana , por sus propios derechos , propietaria de --
6 -tres mil acciones de un mil sucres cada una , además--
7 -a nombre y en representación de ITAL RUBBER S.R.L. --
8 empresa accionista de nacionalidad italiana , proprie
9 -taria de tres mil acciones de un mil sucres cada una,
10 . la representación la ostenta en calidad de Apoderada;
11 -General Gustavo Banderas Román , por sus propios de--
12 -rechos , propietario de sescientas acciones de un --
13 -mil sucres cada una , de nacionalidad ecuatoriana; y
14 a Doctor Giovanni Ferro , en su calidad de Gerente Ge--
15 -neral , a nombre y en representación de MAPLASA S.A. ,
16 empresa accionista de nacionalidad ecuatoriana, pro--
17 -pietaria de un mil doscientas acciones de un mil su--
18 -cres cada una . Asiste también el Comisario Doctor --
19 -Marcelo Félix . Consecuentemente , se encuentra pre--
20 -sente el noventa por ciento del capital social , por --
21 -lo cual los asistentes deciden constituirse en Junta
22 -de Accionistas . , de acuerdo a lo que dispone la Ley -
23 -de Compañías y los estatutos sociales . Para el efec--
24 -to , preside la sesión su titular General Gustavo Ban-
25 -deras ; y actúa como Secretario el señor Luciano Pozza
26 -ello , Gerente General de la compañía . De inmediato , -
27 -Secretaría procede a dar lectura a la convocatoria -
28 -a Junta de Accionistas , publicada en el diario La Ho-

NOV 03 1987



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-ra de esta ciudad , tambien que textualmente dice:

" CONVOCATORIA : Convócase a los accionistas de la --

compañía REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A. , a Jun-

ta General Extraordinaria que se realizará el día --

miércoles tres de agosto de mil novecientos ochenta y

ocho , a las nueve horas , en el local de la compañía

Panamericana Norte kilómetro siete y medio de esta -

ciudad , para tratar el siguiente orden del día : --

Uno) Revocatoria de todas las resoluciones tomadas -

con anterioridad respecto del Aumento de Capital So-

cial ; y , Dos) Aumento de Capital Social y Reforma-

de Estatutos . Se convoca de manera especial al Comi-

sario de la empresa -Quito , Julio veintidós de mil -

novecientos ochenta y ocho : El Presidente " . --

Referente al primer punto del orden del día , los --

accionistas asistentes deciden por unanimidad , re--

vocar y dejar insubsistente todas las resoluciones --

tomadas con anterioridad por las Juntas de Accionis-

tas realizadas el tres de Junio de mil novecientos --

ochenta y seis ; cinco de agosto de mil novecientos -

ochenta y siete ; dieciocho de Noviembre de mil no--

vecientos ochenta y siete , veintidós de Febrero de -

mil novecientos ochenta y ocho ; veinticinco de Mar--

zo de mil novecientos ochenta y ocho , veintiocho --

de Junio de mil novecientos ochenta y ocho , respec-

to al Aumento de Capital Social ; por así convenir --

a los intereses generales de la empresa .En relación-

- el segundo punto de la convocatoria , la Junta acuerda en forma unánime , incrementar el capital social de la compañía en el valor de veintiocho millones de sucres con lo cual el nuevo capital social de la empresa será de cuarenta millones de sucres . Se autoriza al señor Gerente General para que de cumplimiento a lo establecido en el Artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías .- Los accionistas asistentes , previa renuncia a su derecho preferente que tienen para suscribir el Aumento de Capital acordado , establecen que la suscripción y pago del mismo es la siguiente : -

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	Nº ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO EN EFECTIVO	POR PAGAR
Gustavo Banderas	600.000	2.500	2'500.000	1'150.000	1'350.000
Francesco Bortolotto	3'000.000	8.875	8'875.000	3'750.000	5'125.000
Lola Banderas de Pozzallo	3'000.000	8.875	8'875.000	3'750.000	5'125.000
MAPLASA S.A.	1'200.000	7.750	7'750.000	3'168.276,30	4'581.723,70
Silvano Coltro	1'200.000				
ITAL RUBBER	3'000.000				
T O T A L E S :	12'000.000	28.000	28'000.000	11'818.276,30	16'181.723,70

-- Del cuadro anterior se desprende que el presente aumento de capital por la suma de veintiocho millones de sucres previa renuncia al derecho preferente que tienen los accionistas para suscribirlo , se realiza de la forma siguiente : General Gustavo Banderas suscribe dos mil quinientas acciones de un mil sucres cada una , por un valor total de dos millones quinientos mil sucres , paga



1 - en efectivo un millón ciento cincuenta mil su- -
2 cres y deja por pagar la suma de un millón trescien-
3 tos cincuenta mil sucres ; Ingeniero Francesco Bartolo-
4 tto , señora Lola Banderas de Pozzallo , suscribe -
5 cada uno de ellos ocho mil ochocientos setenta y - -
6 cinco acciones de un mil sucres cada una , por un va-
7 lor total de ocho millones ochocientos setenta y cin-
8 co mil sucres , pagan en efectivo cada uno de ellos-
9 tres millones setecientos cincuenta mil sucres y de--
10 jan por pagar cada uno de ellos un valor de cinco mi-
11 llones ciento veinticinco mil sucres , Doctor Giova-
12 nni Ferro , en su calidad de Gerente de la compañía -
13 MAPLASA S.A. , suscribe a nombre de la citada empresa
14 siete mil setecientos cincuenta acciones de un mil --
15 sucres cada una , por un valor total de siete millo-
16 nes setecientos cincuenta mil sucres , paga en efec--
17 tivo tres millones ciento sesenta y ocho mil doscien-
18 tos setenta y seis sucres treinta centavos y deja por
19 pagar a nombre de la citada empresa cuatro millones -
20 quinientos ochenta y un mil setecientos veintitres --
21 sucres setenta centavos . En resumen se suscriben --
22 veintiocho mil acciones de un mil sucres cada una , por
23 un valor total de veintiocho millones de sucres , pa-
24 gan en efectivo el valor total de once millones ocho-
25 cientos dieciocho mil doscientos setenta y seis su-
26 cres treinta centavos y dejan por pagar dieciseis --
27 millones ciento ochenta y un mil setecientos veinti--
28

-tres sucres setenta centavos . El capital suscrito y

no pagado en el presente Aumento , se cancelará en el

plazo de dos años contados a partir de la fecha de --

inscripción en el Registro Mercantil de la escritura -

del presente aumento .El cuadro de suscripción del au-

mento de capital antes detallado , es aprobado, en su -

totalidad , dejando los asistentes constancia que no -

existirá variación alguna . Finalmente , respecto a la

reforma de estatutos sociales , los accionistas pre--

entes resuelven por unanimidad , reformar los artículos

los Primero , Tercero , Décimo Tercero , Vigésimo Se-

gundo , Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto de los - -

estatutos sociales de la compañía , de la siguiente --

manera : " ARTICULO PRIMERO .-La compañía denominada -

" REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A. " tiene su domici-

lio principal en la ciudad de Quito , podrá establecer

-- para el ejercicio de sus actividades sucursales , fi-

liales , oficinas , almacenes, talleres , plantas o --

bodegas en cualquier lugar de la República o del Exte-

rrior . El objeto de la compañía es dedicarse a las ac--

tividades de reencauchaje de todo tipo de llantas en -

-- sistema " a frío " o " caliente " u otros . Comercia--

lización de su producto reencauchado en el país . Impor

tación de neumáticos , bandas de caucho y otras mate- -

rias primas sea para sus necesidades , sea como distri-

-- buidoras en el país y de acuerdo con el respectivo --

arancel de importación . Importación y distribución - -

-- exclusiva de las maquinarias para reencauchar sistema



1 - a frío y caliente Pal Trad o otras marcas para
2 reencauchar en frío . Importación y distribución de
3
4 - maquinaria para reencauchar sea nueva o usada . Impor
5 tación y distribución en exclusiva de todos los pro-
6 ductos Itel Rubber que principalmente constituyen -
7 en los siguientes : bandas de caucho para reencauchar
8 en frío , caucho crudo y sus derivados para reencau-
9 char en caliente , maquinaria patentada sistema Pal-
10 Trad para reencauchar en frío . Fabricación en el -
11 - país de bandas de caucho y sus derivados , distribu-
12 ción de los mismos . Podrá también la compañía dedi-
13 carse a la importación de maquinaria para una línea-
14 - tipo vulcanizadora y mecánica que comprende : reen-
15 llantadoras , maquinaria para el balanceo y alineación
16 - compresoras , otras propias de esta línea . Podrá --
17 - también montar un taller , de construir con su propia
18 - marca , maquinaria para sus necesidades y de sus clien-
19 - tes , tales como resillantadoras , compresores , y --
20 - más similares . Para el cumplimiento de su objeto , la
21 compañía podrá desarrollar toda actividad civil , in-
22 dustrial , mercantil o financiera que tenga relación -
23 con el cumplimiento de su objetivo principal . Podrá -
24 asociarse con otras compañías para este mismo objeto .
25 " ARTICULO TERCERO .-El capital de la compañía es de --
26 cuarenta millones de sucres , dividido en cuarenta --
27 mil acciones nominativas ordinarias de un mil sucres -
28 cada una y numeradas del cero cero cero cero uno al --

- cuarenta mil inclusive . Los títulos de las accio-

-- nes estarán autorizados por el Presidente y el Gerente

te General y las acciones se inscribirán en el Libro-

de Acciones y Accionistas de la compañía. Será consi-

- derado propietario de dichas acciones nominativas la

- persona que aparezca inscrita en el mencionado Li--

bro." ; " ARTICULO DECIMO TERCERO .- Corresponde a la

--- Junta General : a) Nombrar Presidente , Gerente Gene

- ral y Vocales del Directorio en número de dos princi-

- pales y dos alternos , quienes durarán cinco años en-

- sus cargos , pudiendo ser reelegidos por períodos - -

--- iguales en forma indefinida o removerlos . Aceptar --

o rechazar las renunciaciones que fueren presentadas por

- dichas administradores . Además la Junta General nom-

brará por un año un Comisario Principal y un Suplente,

-- los que podrán ser reelegidos por períodos iguales en

forma indefinida ; b) Conocer anualmente las cuentas -

18 los balances , así como los informes que presentan - -

19 los administradores y el Comisario sobre los negocios-

20 realizados y dictar las resoluciones que creen conve--

21 nientes . No podrá aprobarse el balance ni las cuentas

22 si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comi

23 sario ; c) Resolver sobre el aumento o disminución del

24 capital, la transformación , la fusión , la asociación,

25 la disolución y en general cualquier modificación de -

26 los estatutos ; nombrar los liquidadores y fijar el pro

27 cedimiento que debe adoptarse ; d) Resolver todo cuanto

28 -- fuere necesario en beneficio de la sociedad " ; " ARTI-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-CULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Presidente será nombrado por el periodo de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente , podrá o no ser accionista .--

Sus atribuciones o deberes son : a) Supervisar las operaciones y marche económica de la compañía ;b) --

Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de Acciones de la compañía y todos los actos y contratos en los cuales se enajene o hipoteque los bienes inmuebles sociales ; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las normas reguladas por los estatutos " . " ARTICULO VIGESIMO TERCERO .-El Gerente General será nombrado por la Junta General por un periodo de cinco años , pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista . En caso de ausencia , o falta del Gerente General lo reemplazará el Presidente , las funciones del Gerente General las desempeñará el Presidente y en su falta el Primer Director " ;

ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- El Gerente General tiene todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la compañía y asegurar el buen giro de los negocios . Sus atribuciones y deberes son : a) Ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía ; b) Actuar en nombre de la compañía en todos los actos y contratos , inclusive en aceptación de obligaciones e intervenir en operaciones que se realicen con Instituciones Públicas , banca--

-rias o particulares , sin perjuicio de lo que dispone

1 - el Artículo Doce de la Ley de Compañías , en los actos
2
3 --- y contratos en los que se comprometè la responsabilidad
4 --- económica de la compañía , podrá actuar libremente hasta
5 - una cuantía que represente el treinta por ciento del -
6 -- capital y reservas de la compañía . En las cuantías --
7 - que pasen de esta suma , necesariamente deberá tener --
8 -- la autorización del Directorio ; e) Organizar y dirigir
9 -- las dependencias y oficinas de la compañía ; d) Nombrar
10 -- y remover libremente a los empleados y obreros , fijan-
11 -- do sus remuneraciones ; e) Bajo su cargo y responsabili-
12 -- dad estarán los valores , especies , dinero y más bienes
13 -- de la compañía ; f) Llevar los libros de la compañía , -
14 -- inclusive el de notas de las Juntas Generales y convo--
15 -- car a sesiones de la Junta General . Se delega por -
16 -- unanimidad , al señor Luciano Pozzallo , Gerente Gene--
17 -- ral de la empresa para que se presente al otorgamiento --
18 -- de la escritura de Aumento de Capital Social y Reforma -
19 -- de Estatutos Sociales y para que realice todas las ges--
20 -- tiones que fueren necesarias hasta su completa legaliza-
21 -- ción. Se deja constancia que el expediente de la presen-
22 -- te Acta , consta de los siguientes documentos: Uno) Lis-
23 -- ta de asistentes , certificada por los señores Presiden-
24 -- te y Secretario ; Dos) Copia del Acta , debidamente --
25 -- certificada por el señor Secretario ; Tres) Convocatoria
26 -- a Junta General ; y , Cuatro) Poderes . Sin tener más
27 -- que tratar , el señor Presidente levanta la sesión a las
28 -- dieciocho horas treinta minutos , no sin antes solici--



1 -tar a Secretaría , proceda a la redacción del Acta
2 respectiva , quien así lo hace. Reinstalada la asam
3 blea siendo las diecinueve horas quince minutos , -
4 se da lectura al contenido del Acta , el mismo que-
5 se lo aprueba por unanimidad . Para constancia fir--
6 man : f) General Gustavo Banderas - Presidente ; f)
7 señor Luciano Pozzallo - Gerente General -Secreta--
8 rio. - Es fiel copia del original .Certifico : f) -
9 señor Luciano Pozzallo , Gerente General - Secreta-
10 rio .- Usted , señor Notario se servirá agregar las
11 demás cláusulas de estilo y los documentos que con
12 sidere necesario para la plena validez .- Hasta - -
13 aquí la minuta , que se halla firmada por el Doctor
14 Carlos León Vasco , Abogado con matrícula profesio--
15 nal número doscientos veintisiete , la misma que el
16 compareciente la acepta y ratifica en todas sus --
17 partes y leída que le fue íntegramente esta escritu-
18 ra por mí el Notario , firma conmigo en unidad de ac-
19 to de todo lo cual doy fe .- f i r m a d o) señor Lucía
20 no Pozzallo , C.I.Nº 171006776-8 , C.T.Nº 004315 , C é--
21 dula Tributaria de la Compa
22 ñía número cero cero ochenta y seis cin- -
23 cuenta y dos .- f i r m a d o) Doctor Rodrigo --
24 Salgado Valdez, Notario Vigésimo - -
25 Noveno del Cantón Quito .- -
26 DOCUMENTOS HABILITANTES .- -
27 COPIA .- NOMBRAMIENTO - - -
28

NOV 23 1980 000 011



REENCAUCHADORA EUROPEA

Dirección: Panamericana Norte Km. 7 1/2 Casilla 11111 CCNU Telf. 535587

Quito, 4 de Septiembre de 1987

Señor
Luciano Pozzallo
Presente

De mis consideraciones :

Me es grato comunicar a Usted que en la Junta General de Accionistas de la Compañía Reencauchadora Europea RENEU S.A. de acuerdo con el Artículo 13 de los estatutos, celebrada en Quito, el día 5 de Agosto de 1987, tuvo el acierto de designarlo para el cargo de Gerente General, para el periodo de 2 años y las facultades y los deberes señalados en el Estatuto Social.

En esta calidad tendrá Usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Muy Atentamente


Genl. Gustavo Banderas Rosán
PRESIDENTE RENEU S.A.

Acepte el cargo para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente


Luciano Pozzallo

Quito, 4 de Septiembre 1987

Renou S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 31 de Mayo de 1985 ante el Notario Primero del Cantón Quito Dr. Jorge Machado Cevallos y se aprobó mediante resolución NO 85-1-1-1 00743 de la Super Intendencia de Compañías el 20 de Junio de 1985 y se suscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo NO 798 Tomo 116 el 26 de Junio de 1985.

4759

18 NOV. 1987

118

- 11 -

NOV88 000012

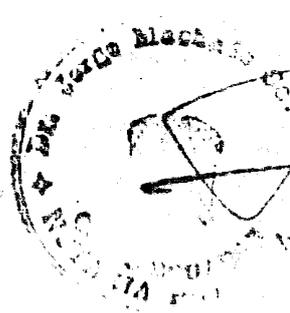
[Handwritten signature]



DR. GUS...

RAZON DE PROTOCOLIZACION : A petición del doctor Juan Páez Abogado , con matrícula profesional número noventa y diez en esta fecha y en una foja útil , protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón , cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo , el nombramiento de Gerente General que otorga la compañía Puencauchadora Europea S.A. , en favor del señor Luciano Pozzallo , que antecede . - Quito , a nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete . - El Notario (Firmado) - doctor Jorge Machado Cevallos . - Hay un sello *[Handwritten signature]*

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede , protocolizado hoy ante mí , en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito , a nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete . -



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

RESOLUCION No. 817 ✓

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto No.3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial No.723 de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en la República del Ecuador, la Decisión 220 del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto No.3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial No.738, de 29 de los mismos mes y año,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor FRANCESCO BORTOLOTO, de nacionalidad italiana, residente en el Ecuador en forma legal, poseedor de la visa de inmigrante 10-III, válida por tiempo indefinido, otorgada el 21 de octubre de 1987, con registro No.16-8384-29454, para que con el carácter de inversión nacional invierta la suma de Ocho millones ochocientos setenta y cinco mil sucres (S/.8'875.000) en numerario en el aumento de capital de la compañía REENCAUCHADORA EUROPEA KENEU S.A., de conformidad con lo resuelto por las Juntas Generales de 22 de febrero y 25 de marzo de 1988.

La inversión que realizará el señor FRANCESCO BORTOLOTO, por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

COMUNIQUESE Dado en Quito, a
ES COPIA LO CERTIFICO

25 ABR. 1988

Com. Reg. Ciudad
Director Nacional Administrativa
y de Recursos Humanos
MIEP

Dr. José Alberto Peñaherrera E.
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION

CERTIFICA:

RATON. Certifico que la copia fotostática que acompaña y que
obra de 3 foja (s) útil (es) es reproducción fiel del original
que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido,
de todo lo cual doy fe.

Quito, a 12 MAYO 1988

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
TARIO VIGINTI NOVENO DEL CA...

Dr. Rodolfo Sánchez Saldaña
NOTARIO ABOGADO



NOV 12 1988

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 1621 /

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N° 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la Resolución Ministerial N° 817 de 25 de abril de 1988, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738, de 29 de julio de 1987.

RESUELVE :

RECTIFICAR la Resolución Ministerial N° 817 de 25 de abril de 1988 mediante la cual se autoriza al señor FRANCESCO BORTOLOTTO invierta S/.8'875.000 en el aumento de capital de la compañía FINANCIADORA EUROPEA RENEU S.A., en lo referente al inciso primero la parte que dice " por las Juntas Generales de 22 de febrero y 25 de marzo de 1988" debe decir "por la Junta General de Accionistas de 3 de agosto de 1988".

En lo demás se ratifica el texto de la mencionada Resolución Ministerial.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

12 SET. 1988

Jacinto Jouvin Márquez de la Plata
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION.

CERTIFICA:

ES COPIA LO CERTIFICO

C. Arredondo J.

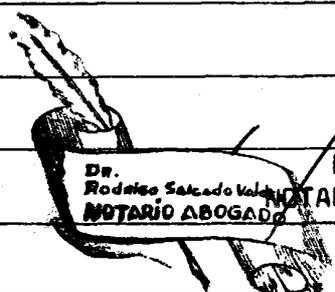
Ldo. Guillermo D. Arredondo J.

Director Nacional Administrativo
y de Recursos Humanos

MICIP

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí , en fe de
ello confiero este TERCERA COPIA CERTIFICADA , --
firmada y sellada en Quito , a diecinueve de Septiembre
de mil novecientos ochenta y ocho .-



Rodolfo
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON : Mediante Resolución Nº 88.1.1.1.1735 , dictada --
por la Superintendencia de Compañías el veintinueve de --
Octubre de mil novecientos ochenta y ocho , fue aproba--
da la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma
de Estatutos Sociales de la Compañía " REENCAUCHADORA -
EUROPEA RENEU S.A. " , otorgada en la Notaría Vigésimo -
Novena a mi cargo el diecinueve Septiembre del pre- -
sente año . Quito , a veintinueve de Octubre de mil nove--
cientos ochenta y ocho .-



Rodolfo
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOV 88 000014

1 RAZON: Mediante Resolución No.88.1.1.1.1735, dictada
2 por la Superintendencia de Compañías, el 21 de octubre
3 de 1.988; se aprueba el aumento de capital y la reforma
4 de estatutos de REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A. . -
5 Tomé nota de este particular, al margen de la respectiva
6 escritura matriz por la cual se constituyó la compañía
7 en mención, otorgada en esta Notaría, el 31 de mayo de
8 1.985.
9 Quito, a 24 de octubre de 1.988.



12 *Jorge Machado Cevallos*
13 Dr. Jorge Machado Cevallos
14 NOTARIO ABOGADO

28

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil setecientos treinta y cinco del Sr. Superintendente de Comercio, de 21 de octubre de 1988, bajo el número 1774 del Registro Mercantil, tomo 119.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 798 de 26 de junio de 1985, a fo. 1669 del Registro Mercantil, tomo 116.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A.", otorgada el 16 de septiembre de 1988, ante el Notario Virginia Navas del Cantón, Dr. Rodrigo Salgado V.- Se da por cumplido a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11540.- Quito, a veinte y cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-



Gustavo García Banderas
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO